



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

CIRCULAR
DS-IS-2002-06-2016/VMUV

A: - GERENTES GENERALES

Seguros América, S.A.
Seguros Lafise, S.A.
ASSA Compañía de Seguros S.A.
MAPFRE I Seguros Nicaragua S.A.
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

- REPRESENTANTES LEGALES
Sociedades de Corretajes

- CORREDORES INDIVIDUALES

DE: VÍCTOR M. URCUYO V.
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras.

ASUNTO: Cumplimiento Artículo 62 de la Norma PLD/FT

FECHA: 06 de Junio del 2016



Estimados Señores,

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la "Norma para la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos y del Financiamiento al Terrorismo (NPLD/FT)", se les recuerda la obligación a los intermediarios de seguros en cuanto a:

- 1- Contar con un Manual PLD/FT en base al cual deben desarrollar políticas de DDC (Debida Diligencia del Cliente) congruente con las aplicadas por las empresas aseguradoras con las que se vinculen y política de archivo y conservación de información, a disposición de autoridad competente.
- 2- Recibir capacitación permanente en el tema de prevención LD/FT, que debe incluir la obligación de atender las capacitaciones a que sean convocados por parte de las empresas Aseguradoras con las que tienen vínculos de negocios.

Los intermediarios de seguros, deben recibir capacitación en el tema de prevención de LD/FT al menos una vez al año y deberán acreditar como mínimo tres capacitaciones anuales (conforme al periodo de vigencia de su licencia), al momento de solicitar la actualización de ésta.

Sin más que hacer referencia, me suscribo de ustedes.

Atentamente.

CC. Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
Act. José Ramón Pérez Acevedo, Intendente de Seguros
Archivo